

Solicitud Prestación

Datos del Asegurado:

Nombre y Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____ Nº _____

C.P. _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____ email: _____

Lugar en que el asegurado prestaba sus servicios laborales, estatutarios o profesionales:

Denominación del centro sanitario/residencia: _____

Dirección: _____

Categoría laboral, estatutaria o profesional del asegurado*: _____

Datos del Solicitante (a cumplimentar en caso de no coincidir con el asegurado):

Nombre y Apellidos: _____

N.I.F.: _____

Domicilio: _____ Nº _____

C.P. _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

Datos en relación a la prestación que se solicita:

En caso de fallecimiento:

Fecha de fallecimiento: _____

Lugar de fallecimiento: _____

Comunidad Autónoma: _____

Municipio: _____ C.P.: _____



En caso de hospitalización:

Fecha de ingreso hospitalario: _____

Fecha de alta hospitalaria: _____

Lugar de hospitalización: _____

Comunidad Autónoma: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

Documentación requerida

La presente solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada a continuación, que deberá ser aportada por el beneficiario:

a) Para cualquier prestación:

- Fotocopia del DNI del beneficiario o beneficiarios, en vigor y por ambas caras.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que cada beneficiario desea percibir la prestación.
- En caso de que sea necesario, documento que acredite la liquidación del impuesto que grava la prestación (Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).
- Esta solicitud de la prestación debidamente firmada.

b) En el caso de fallecimiento del asegurado, el beneficiario deberá también aportar:

- Certificado literal de defunción del asegurado.
- Certificado médico de defunción del asegurado
- Informe médico acreditativo, con el detalle de las fechas de hospitalización y, en su caso, alta.
- Los documentos que acrediten la condición de beneficiario:
 - La condición de cónyuge no separado legalmente podrá acreditarse mediante certificado de matrimonio expedido con posterioridad a la defunción.
 - La condición de hijos del asegurado podrá acreditarse mediante testamento acompañado de certificado expedido por el Registro de Actos de última Voluntad o, en su defecto, declaración de herederos.
 - La condición de padres del asegurado podrá acreditarse mediante el libro de familia
 - La condición de heredero podrá acreditarse aportando el certificado expedido por el Registro de Actos de Última Voluntad, la copia del último testamento del asegurado, el Acta de Notoriedad o el auto judicial de declaración de herederos abintestato.

c) En el caso de hospitalización del asegurado, que debe ser el solicitante de la prestación, también deberá aportar:

- Informe médico acreditativo, con el detalle de las fechas de hospitalización y alta.

d) En cualquier caso la aseguradora abridora queda autorizada a solicitar a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma, Organismo Competente o en su defecto al hospital o residencia o entidad, para el cual el asegurado prestaba sus servicios:

- Certificado que acredite que el asegurado pertenece a alguno de los colectivos que integran el grupo asegurable de la póliza y que ha resultado fallecido/ ha requerido de ingreso en un centro hospitalario por causa del COVID-19, habiendo estado implicado directamente en la lucha contra el coronavirus en el desarrollo de su actividad laboral, estatutaria o profesional.

En el caso de que la aseguradora no pudiera obtener el referido certificado, podrá solicitar al beneficiario cualquier otro documento o medio de prueba que precise para verificar que el asegurado pertenece al grupo asegurado y que ha resultado fallecido/ ha requerido de ingreso en un centro hospitalario por causa del COVID-19, habiendo estado implicado directamente en la lucha contra el coronavirus en el desarrollo de su actividad laboral, estatutaria o profesional.



TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en calle Orense, 2 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en el domicilio social indica o al siguiente email: dataprotection.es@generali.com.

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("en adelante RGPD") y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

- a) Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b) b. Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.
- c) c. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.
- d) d. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.
- e) e. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.
- f) f. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web <https://es.quienes-somos/privacidad>

ENVÍO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Por correo postal:

GENERALI España, S.A. de Seguros y Reaseguros

COS – Vida y Personales

Calle Orense, nº 2 – (28020) MADRID

A través de mail: polizasanitarios.es@generali.com

Para cualquier duda podrán contactar en el teléfono indicado a continuación:

Teléfono: 91.169.79.12

Horario: De Lunes a Jueves de 8:00 a 19:00. Viernes de 8:00 a 18:30

Firmado por el solicitante:

Información adicional a la Solicitud de Prestación

Colectivo asegurado: Forman parte del colectivo asegurable:

- A) Personal que durante el periodo de cobertura de la póliza haya prestado sus servicios en territorio español en centros hospitalarios públicos, en centros de salud y consultorios de atención primaria públicos o en los servicios públicos de urgencias y emergencias 112/061 del Sistema Nacional de Salud, o en hospitales privados o clínicas privadas con servicios de urgencias y de hospitalización o en servicios de urgencias y emergencias dependientes de estos hospitales o clínicas privadas, siempre que en el ejercicio de su actividad laboral, estatutaria o profesional para las anteriores instituciones sanitarias haya estado involucrado directamente en la lucha contra el coronavirus/COVID-19, siempre que se encuadren en alguna de las categorías indicadas a continuación.

En el concepto centro hospitalario público se incluyen instalaciones sanitarias temporales o portátiles que han sido habilitadas como establecimientos hospitalarios adicionales con ocasión de la pandemia (hospitales de campaña u hoteles medicalizados dependientes de hospitales o de las Comunidades Autónomas) pero no se entienden incluidos los domicilios particulares aunque se realicen hospitalizaciones domiciliarias

Categorías:

- 1. Personal sanitario que haya prestado sus servicios en los centros sanitarios anteriormente mencionados**
 - 1.1. Médicos
 - 1.2. Enfermeros y matronas
 - 1.3. Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería
 - 1.4. Especialistas
 - 1.5. Técnicos Superiores
 - 1.6. Farmacéuticos, técnicos de farmacia y auxiliares de farmacia que presten sus servicios en hospitales públicos o privados o en centros de salud y consultorios de atención primaria públicos
 - 1.7. Fisioterapeutas
 - 1.8. Técnicos en Emergencias Sanitarias encargados del traslado de pacientes en ambulancias o helicópteros medicalizados.

- 2. Internos Residentes**
 - 2.1. Médico Interno Residente (MIR)
 - 2.2. Enfermero Interno Residente (EIR)
 - 2.3. Farmacéutico Interno Residente (FIR)
 - 2.4. Psicólogo Interno Residente (PIR)
 - 2.5. Químico Interno Residente (QIR o QUIR)
 - 2.6. Radiofísico Interno Residente (RFIR)
 - 2.7. Biólogo Interno Residente (BIR)
 - 2.8. Otros Internos Residentes

- 3. Personal no sanitario**
 - 3.1. Celadores

- 4. Profesionales sanitarios contratados conforme a lo dispuesto en las disposiciones tercera a sexta de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**
 - 4.1. Estudiantes de grado de medicina y enfermería en su último año de formación.
 - 4.2. Licenciados en Medicina aspirantes al MIR y Diplomados en Enfermería aspirantes al EIR.

- 4.3. Profesionales sanitarios con título de especialista obtenido en Estados no miembros de la Unión Europea.
 - 4.4. Profesionales sanitarios con título de especialista obtenidos en Estados miembros de la Unión Europea mediante procedimiento abierto de reconocimiento
 - 4.5. Reincorporación de médicos y enfermeros jubilados menores de setenta años reincorporados por la autoridad sanitaria competente de las Comunidades Autónomas y del personal emérito nombrado por las Comunidades Autónomas.
 - 4.6. Reincorporación voluntaria de médicos y enfermeros con dispensa por la realización de funciones sindicales.
5. Cualquier otro personal que haya prestado sus servicios en territorio español en centros hospitalarios públicos, en centros de salud y consultorios de atención primaria públicos o en los servicios públicos de urgencias y emergencias 112/061 del Sistema Nacional de Salud, o en hospitales privados o clínicas privadas con servicios de urgencias y de hospitalización o en servicios de urgencias y emergencias dependientes de estos hospitales o clínicas privadas, siempre que en el ejercicio de su actividad laboral, estatutaria o profesional para las anteriores instituciones sanitarias hayan estado involucrado directamente en la lucha contra el coronavirus/COVID-19.
- B) Personal que durante el periodo de cobertura de la póliza haya prestado sus servicios en territorio español en residencias de mayores públicas o privadas, siempre que en el ejercicio de su actividad laboral, estatutaria o profesional haya estado involucrado directamente en la lucha contra el coronavirus/COVID-19, siempre que se encuadren en alguna de las categorías indicadas a continuación:

Categorías:

- Médicos.
 - Enfermeros
 - Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería
 - Auxiliares de geriatría y gerontología (gerocultores)
 - Cualquier otro personal que durante el periodo de cobertura de la póliza haya prestado sus servicios en territorio español en residencias de mayores públicas o privadas, siempre que en el ejercicio de su actividad laboral, estatutaria o profesional haya estado involucrado directamente en la lucha contra el coronavirus/COVID-19
- C) Personal que durante el periodo de cobertura de la póliza haya prestado sus servicios en territorio español en residencias para personas con discapacidad intelectual públicas o privadas, residencias para personas con discapacidad física públicas o privadas, residencias para personas con parálisis cerebral públicas o privadas, residencias para personas con autismo públicas o privadas o en residencias de salud mental públicas o privadas, siempre que en el ejercicio de su actividad laboral, estatutaria o profesional haya estado involucrado directamente en la lucha contra el coronavirus/COVID-19.

Periodo de Cobertura

El seguro dará cobertura a todas aquellas personas del colectivo asegurado que sean hospitalizadas o fallezcan a causa directa del COVID-19 desde el pasado 14 de marzo hasta el próximo 31 de octubre de 2020, ambos días incluidos.

Detalle garantías contratadas

(1) Fallecimiento.

La entidad aseguradora abonará al beneficiario un capital bruto de 30.000 euros si durante el periodo de cobertura se produce el fallecimiento del asegurado por causa directa del COVID-19 contraído por el asegurado por motivo del desarrollo de su actividad laboral, estatutaria o profesional habiendo estado involucrado directamente en la lucha contra el COVID19.

Los beneficiarios de la prestación de fallecimiento serán por orden preferente y excluyente los indicados a continuación:

1. El cónyuge del asegurado -salvo que hubiese recaído sentencia de separación- y sus hijos a partes iguales.
2. Los padres del asegurado también a partes iguales
3. Por último los herederos del asegurado.

(2) Hospitalización del asegurado en instalaciones hospitalarias públicas o privadas

La entidad aseguradora abonará al asegurado como beneficiario un importe bruto de 100 euros por día de hospitalización del asegurado, siempre que dicha hospitalización se haya iniciado durante el periodo de cobertura y se haya producido por causa directa del COVID-19 contraído por el asegurado por motivo del desarrollo de su actividad laboral, estatutaria o profesional al haber estado el mismo involucrado directamente en la lucha contra el COVID19. Esta prestación se abonará siempre que la hospitalización requerida haya sido superior a tres días y el importe máximo a indemnizar corresponderá a 14 días de hospitalización.

En el caso de que se produjera el fallecimiento antes de que se hubiera satisfecho la prestación de hospitalización que, en su caso, correspondiera, el beneficiario de dicha prestación será el beneficiario de la prestación por fallecimiento.

En el concepto de instalaciones hospitalarias públicas o privadas se incluyen instalaciones sanitarias temporales o portátiles que han sido habilitadas como establecimientos hospitalarios adicionales con ocasión de la pandemia (hospitales de campaña u hoteles medicalizados dependientes de hospitales o de las Comunidades Autónomas) pero no se entienden incluidos los domicilios particulares aunque se realicen hospitalizaciones domiciliarias.